



RESOLUCIÓN N° 1196-2023/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 29 de noviembre del 2023

VISTO:

El Expediente n° 983-2023/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, representado por la Directora de la Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales del Programa Nacional De Telecomunicaciones – PRONATEL, mediante la cual solicita la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES EN MÉRITO AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192** respecto de dos (2) áreas distribuidas de la siguiente manera: : **i) Área 1 de 7,87 m²**, que forma parte del predio de mayor extensión ubicada en el distrito de Colcabamba, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac, inscrito a favor del Estado representado por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, en la partida registral n° P58018521 de la Oficina Registral de Abancay, Zona Registral N° X – Sede Cusco, asignado con CUS n° 187879; y, **ii) Área 2 de 31,63 m²**, que forma parte del predio de mayor extensión ubicada en el distrito de Colcabamba, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac, inscrito a favor del Estado representado por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, en la partida registral n° P58018522 de la Oficina Registral de Abancay, Zona Registral N° X – Sede Cusco, asignado con CUS n° 18789 (en adelante, “los predios”); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley n° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo n° 019-2019-VIVIENDA¹ (en adelante, “TUO de la Ley n° 29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo n° 008-2021-VIVIENDA (en adelante, “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración; siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, “SDDI”), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51° y 52° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante la Resolución n° 0066-2022/SBN, en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo n° 011-2022-VIVIENDA.

¹ Se sistematizaron las siguientes normas: ley n.° 30047, ley n.° 30230, decreto legislativo n.° 1358 y decreto legislativo n.° 1439.

2. Que, mediante Oficio n° 1960-2023-MTC/24.11, presentado el 24 de agosto de 2023 [S.I. n° 22917-2023 (fojas 2)], el Ministerio de Transportes y Comunicaciones representado por la Directora de la Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL, Norma Ana Sofía Trece Gallardo (en adelante, “PRONATEL”), solicita la extinción parcial de la afectación en uso, la independización, acumulación y transferencia de “los predios”, en mérito al artículo 41° del Decreto Legislativo n° 1192, requerido para el proyecto denominado: “Instalación de Banda Ancha para la conectividad integral y Desarrollo Social de la Región Apurímac” (en adelante, “el proyecto”). Para lo cual, adjunta, entre otros, la siguiente documentación: **a)** plan de saneamiento físico legal (fojas 6-10); **b)** informe de inspección técnica y panel fotográfico (fojas 13-14); **c)** fotografías actuales (fojas 16); **d)** planos perimétricos, ubicación y memorias descriptivas de independización y remanente respecto del lote 1 y 2 (fojas 18-24); **e)** planos perimétricos, ubicación y memorias descriptivas de acumulación (fojas 25-26); **f)** plano diagnóstico (fojas 29); **g)** títulos archivados (fojas 31 al 57); **h)** copia informativa de las partidas n.° P58018521 y P58018522; y, **i)** certificado de búsqueda catastral con publicidad n° 4325460-2023 (fojas 63-65).

3. Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo n° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, modificado por el Decreto Legislativo N° 1366 y Decreto Legislativo N° 1559 (en adelante, “Decreto Legislativo n° 1192”), dispone que para la aplicación de la citada norma, los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al Ministerio, sus programas, sus proyectos especiales o sus organismos públicos, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la “SBN”, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

4. Que, el citado procedimiento ha sido desarrollado en la Directiva n° 001-2021/SBN, “Disposiciones para la Transferencia de Propiedad Estatal y Otorgamiento de otros Derechos Reales en el marco del Decreto Legislativo n° 1192”, aprobada mediante la Resolución n° 0060-2021/SBN del 23 de julio de 2021, publicado el 26 de julio de 2021 (en adelante, “Directiva n° 001-2021/SBN”).

5. Que, de acuerdo al numeral 5.6 de la “Directiva n° 001-2021/SBN”, las resoluciones que emita la SBN aprobando diferentes actos a favor del solicitante se sustentan en la información y documentación que se haya brindado y determinado en el Plan de saneamiento físico y legal, el cual tiene la calidad de Declaración Jurada; y, según el numeral 6.2.2 de la citada Directiva el procedimiento de transferencia se sustenta en los documentos proporcionados por el solicitante, detallados en el numeral 5.4 de la misma directiva, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la “SBN”, tales como la inspección técnica del predio o inmueble estatal, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.

6. Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que este sea dinámico y simplificado, en la medida que la SBN, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a fin de efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por este en el respectivo Plan de saneamiento físico y legal, bajo su plena responsabilidad.

7. Que, mediante los Oficios n.° 04043-2023/SBN-DGPE-SDDI y 04062-2023/SBN-DGPE-SDDI, ambos del 8 de septiembre de 2023 (foja 66 al 71), se solicitó la anotación preventiva del inicio de procedimiento de transferencia a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, “SUNARP”) en las

partidas registrales nros. P58018521 y P58018522 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Abancay de la Zona Registral n.º X – Sede Cusco, en cumplimiento al numeral 41.2 del artículo 41º del “Decreto Legislativo n.º 1192”, generándose los títulos n.º 2023-02629601 y 2023-02629603, siendo su estado liquidado e inscrito (asiento 00002), respectivamente.

8. Que, efectuada la evaluación de los documentos presentados por “PRONATEL”, mediante el Informe Preliminar n.º 01287-2023/SBN-DGPE-SDDI del 10 de noviembre de 2023 (fojas 73 al 79), se concluyó respecto a “los predios”, entre otros, lo siguiente: **i)** se encuentran ubicados en el lote 1 y 2 de la manzana D2, del distrito de Colcabamba, provincia de Aymaraes y departamento de Apurímac, los cuales forman parte de los predios de mayor extensión inscritos en las partidas n.º P58018521 y P58018522 del Registro de predios de la Oficina Registral de Abancay, de titularidad del Estado representado por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal COFOPRI; **ii)** en relación con la partida P58018521, que corresponde al Área 1 (7,87 m²), tiene como uso deporte, por lo que constituye un bien de dominio público; **iii)** de la revisión de la partida antes citada, en el Asiento 00002, se tiene inscrita la afectación en uso a favor de la de la Municipalidad distrital de Colcabamba; al respecto, en el Plan de Saneamiento Físico Legal, “PRONATEL” solicita la extinción parcial de la afectación en uso del área de 7,87 m²; **iv)** en relación a la partida n.º P58018522, que corresponde al Área 2 (31,63 m²), se verifica que está destinada a equipamiento urbano vendible², siendo así, constituye un bien de dominio privado del Estado; **v)** no cuentan con zonificación asignada; **vi)** se encuentra ocupado por una edificación denominada nodo de la red de transporte del “Proyecto Regional Apurímac”, en administración - posesión de la empresa GILAT NETWORKS PERU S.A., información que es corroborada del contenido del Plan de Saneamiento Físico Legal, el Informe de Inspección Técnica y el panel fotográfico; **vii)** no se advierte proceso judicial ni solicitud de ingreso en trámite sobre su ámbito; asimismo, no presenta superposición con predio rural, comunidad campesina, población indígena, zona o monumento arqueológico, tendidos eléctricos, área naturales protegidas, quebradas ni fajas marginales; **viii)** según la visualización del GEOCATMIN, se advierte superposición con Concesión minera denominada: JOSEFINA 16, estado TITULADO (CONCESIÓN), del cual es titular BHP WORLD EXPLORATION INC. SUCURSAL DEL PERÚ; situación que ha sido a identificada en el Plan de Saneamiento Físico Legal; **ix)** según el Sistema de Información para la Gestión de Riesgo de Desastres – SIGRID, se visualiza riesgo medio de inundación o movimiento de masa o riesgo NO mitigable, situación que ha sido a identificada en el Plan de Saneamiento Físico Legal; **x)** se ha cumplido con presentar los documentos técnicos de “los predios” que sustentan el Plan de Saneamiento físico y legal, debidamente firmados por verificador catastral autorizado. Asimismo, como parte de la evaluación legal, ha quedado determinado que “los predios” tienen la condición de bien de dominio público por su uso. En ese sentido, se concluye que “PRONATEL” cumple con los requisitos señalados en la “Directiva nº 001-2021/SBN”.

9. Que, en atención a lo señalado en el ítem **vi)** del considerando precedente, cabe precisar que en el Plan de Saneamiento físico legal e Informe de Inspección Técnica, se indica que “el predio” tiene como poseedor a la empresa GILAT NETWORKS PERU S.A., en virtud a la Décima Novena Adenda al Contrato de Financiamiento del Proyecto “Instalación de Banda Ancha para la conectividad integral y desarrollo social de la región Apurímac” y su Acta de Acuerdo del 14 de mayo de 2021, para la implementación de una red de transporte, instalación, operación y mantenimiento de una red de acceso, siendo, en el presente caso, el predio identificado con código “AP-0079_COLCABAMBA” de la Red de Transporte del Proyecto Regional Apurímac.

10. Que, por su parte, en atención a lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 6.2.3 de la “Directiva nº 001-2021/SBN”, mediante Oficio nº 05228-2023/SBN-DGPE-SDDI del 22 de noviembre de 2023 (foja 105-106), notificado el 28 de noviembre de 2023 (foja 81), se hace de conocimiento, como titular de “los predios”, al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI que, “PRONATEL” ha solicitado la transferencia del mismo, en el marco del “Decreto Legislativo nº 1192”, así como que, de

² Áreas reservadas para servicios comunales que puedan ser adjudicadas en propiedad según el Decreto Supremo nº006-2006-VIVIENDA

verificarse el cumplimiento de los requisitos de ley, se procederá a emitir la resolución que apruebe la transferencia solicitada; siendo dicha resolución irrecurrible en vía administrativa o judicial, de acuerdo al numeral 41.1 del artículo 41° de la norma en mención.

11. Que, se ha verificado que la ejecución de “el proyecto” ha sido declarado de necesidad pública e interés nacional al encontrarse dentro de los alcances del artículo 3° del Decreto de Urgencia n° 041-2019, Decreto de Urgencia que aprueba disposiciones que facilitan la ejecución de los proyectos de Redes e Infraestructura de Telecomunicaciones, el cual dispone lo siguiente: “*Declárese de necesidad pública, utilidad pública e interés nacional la ejecución, operación y mantenimiento de los siguientes proyectos de Redes e Infraestructura de Telecomunicaciones: (...) 4. Instalación de Banda Ancha para la conectividad integral y desarrollo social de la región Apurímac (...)*”.

12. Que, en consecuencia, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para transferir el dominio a título gratuito del predio estatal que ostenta la calidad de dominio público del Estado para la ejecución de obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, como la declarada en el caso en concreto, en virtud del numeral 41.1 del artículo 41° del “Decreto Legislativo n° 1192”, concordado con el numeral 6.2.7 de la “Directiva n° 001-2021/SBN”.

13. Que, adicionalmente, cabe precisar que en el Oficio n° 1960-2023-MTC/24.11 señalado en el segundo considerando de la presente resolución, así como, en el numeral 1.4 del Plan de Saneamiento Físico Legal presentado, “PRONATEL” indicó que mediante el artículo 4° del Decreto de Urgencia n° 041-2019, se habilitó excepcionalmente al Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, directamente o a través de quien este determine, a realizar todos los procedimientos establecidos en el “Decreto Legislativo n° 1192”, así como, las acciones de saneamiento de los predios y bienes inmuebles correspondientes a los proyectos de Redes e Infraestructura de Telecomunicaciones, contenidos en el artículo 3° del mismo marco legal, como es el caso de “el proyecto”.

14. Que, además, en el numeral 1.7 del Plan de Saneamiento Físico Legal, “PRONATEL” precisó que según lo señalado en el artículo 23° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL, aprobado mediante Resolución Ministerial n° 311-2020 MTC/01.03 y modificado por la Resolución Ministerial n° 356-2020-MTC/01.03, la Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales, es la unidad funcional de línea responsable de la adquisición, expropiación y transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal de los predios y bienes inmuebles requeridos para las Redes de los Proyectos Regionales de Telecomunicaciones.

15. Que, el numeral 6.2.5 de la “Directiva N° 001-2021/SBN” establece que esta Subdirección, cuando lo considere conveniente, podrá aprobar la independización, rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas, y la transferencia de propiedad del predio o inmueble estatal de forma conjunta en una sola resolución.

16. Que, el numeral 6.2.6 de la “Directiva n° 001-2021/SBN” establece que, en el caso que el predio o inmueble estatal materia de solicitud cuente con derechos reales otorgados a entidades o terceros, el Sector que impulsa el proyecto realiza las coordinaciones con los involucrados y determina si es posible su coexistencia. En el caso que no sea posible su coexistencia, el solicitante requerirá de forma expresa, en su solicitud de transferencia de propiedad, la extinción de los derechos reales que corresponda. En este caso, la SDDI se encuentra facultada para declarar por razones de interés público la extinción de afectaciones en uso u otros derechos reales otorgados sobre los predios o inmuebles estatales materia de la solicitud, en la misma resolución de transferencia de propiedad.

17. Que, en virtud de la normativa señalada en los considerandos precedentes, así como, de lo señalado en el Plan de Saneamiento Físico Legal presentado, corresponde extinguir parcialmente la

afectación en uso otorgada a favor de la Municipalidad distrital de Colcabamba, inscrita en el asiento 00002 de la partida registral n° P58018521 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Abancay, respecto del área de 7,87 m², y aprobar la transferencia de “los predios” a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, reasignando su uso, para destinarlo al proyecto denominado: “Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región de Apurímac”, debiendo previamente ordenarse su independización, dado que se encuentran formando parte de predios de mayor extensión.

18. Que, adicionalmente, respecto a la solicitud de acumulación de “los predios”, “el MTC” deberá considerar lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final del “Decreto Legislativo n° 1192”, que establece: *“Para la ejecución del presente Decreto Legislativo, facúltase a la entidad pública ejecutora de la obra de infraestructura, para que en aplicación de la Ley N° 30230 y su reglamento, en lo que corresponda y sin necesidad de suscribir convenio, efectúe la acumulación, independización, subdivisión, rectificación de área y otras acciones de saneamiento físico-legal de predios que le hayan sido transferidos por el Estado o haya adquirido o adquiera de particulares”*, por lo que; dicha solicitud de acumulación no corresponde ser atendida por esta Superintendencia.

19. Que, por otro lado, para los efectos de la inscripción de la presente resolución, se deberá tomar en cuenta que los actos de transferencia de inmuebles de propiedad del Estado en mérito al “Decreto Legislativo N° 1192”, se encuentran exonerados de pago por concepto de derechos registrales, de conformidad con lo señalado en el numeral 41.3 del artículo 41° del “Decreto Legislativo N° 1192”, concordado con el numeral 5.1 de la “Directiva N° 009-2015-SUNARP/SN”.

20. Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

21. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la SBN, forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por “PRONATEL” y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica>.

22. Que, se debe tener en cuenta que los gastos de inscripción de la presente resolución serán asumidos por la entidad beneficiaria del acto de disposición, conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 77° de “el Reglamento”.

23. Que, sin perjuicio de lo expuesto, “PRONATEL” deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 123^{o3} de “el Reglamento”.

De conformidad con lo establecido en el “Decreto Legislativo n° 1192”, “TUO de la Ley n° 29151”, “el Reglamento”, “Directiva n° 001-2021/SBN”, “Decreto Urgencia n° 041-2019”, Resolución n° 0066-2022/SBN, Resolución n° 0005-2022/SBN-GG e Informes Técnicos Legales n° 1295-2023/SBN-DGPE-SDDI y 1296-2023/SBN-DGPE-SDDI del 29 de noviembre de 2023.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **DISPONER la EXTINCIÓN PARCIAL DE LA AFECTACIÓN EN USO** otorgada a favor de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, inscrita en el Asiento 00002 de la partida registral n° P58018521 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Abancay, Zona Registral n° X – Sede Cusco,

³ Artículo 123.- Reversión de predios transferidos para proyectos de inversión. En el caso de la transferencia de un predio estatal otorgada para proyectos declarados por ley de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, procede la reversión del predio, cuando en las acciones de supervisión o por otro medio, se verifique que el predio se encuentre en estado de abandono.

respecto de un área de 7,87 m², conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución, quedando subsistente en el área remanente.

Artículo 2°. - **DISPONER** la **INDEPENDIZACIÓN** respecto de dos (2) áreas distribuidas de la siguiente manera: **i) Área 1** de **7,87 m²**, que forma parte del predio de mayor extensión ubicada en el distrito de Colcabamba, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac, inscrito a favor del Estado representado por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, en la partida registral n° P58018521 de la Oficina Registral de Abancay, Zona Registral N° X – Sede Cusco, asignado con CUS n°187879; y, **ii) Área 2** de **31,63 m²**, que forma parte del predio de mayor extensión ubicada en el distrito de Colcabamba, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac, inscrito a favor del Estado representado por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, en la partida registral n° P58018522 de la Oficina Registral de Abancay, Zona Registral N° X – Sede Cusco, asignado con CUS n° 187891, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 3°. – **APROBAR** la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192**, respecto de las dos (2) descritas en el artículo 2° de la presente resolución, a favor del **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – MTC**, para destinarlo al proyecto denominado: “Instalación de Banda Ancha para la conectividad integral y Desarrollo social de la Región Apurímac”.

Artículo 4°. – La Oficina Registral de Abancay de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral n° X – Sede Cusco, procederá a inscribir lo resuelto en la presente resolución.

Artículo 5°. - Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.sbn.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

POI 18.1.2.11

CARLOS REATEGUI SANCHEZ
Subdirector de Desarrollo Inmobiliario
Subdirección de Desarrollo Inmobiliario

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI



MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PLANO PERIMETRICO - UBICACIÓN

PREDIO AP-0079_COLCABAMBA (ACUMULACIÓN DE ÁREAS)

La presente memoria descriptiva se refiere a la acumulación del **ÁREA A INDEPENDIZAR 1A y ÁREA A INDEPENDIZAR 2A**, para conformar una sola unidad inmobiliaria. Constituye el **PREDIO AP-0079_COLCABAMBA**, cuyos datos técnicos se describen a continuación:

1. **PROYECTO** : "INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN APURÍMAC"
2. **CODIGO DE PLANO** : AP-0079 (Lámina L-03)
3. **DENOMINACIÓN** : PREDIO AP-0079_COLCABAMBA
4. **SOLICITANTE** : Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales del Programa Nacional de Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones DAPA – PRONATEL – MTC.
5. **UBICACIÓN**
 - DIRECCIÓN : Jr. Marco Polo s/n, zona urbana del Centro Poblado Colcabamba
 - DISTRITO : Colcabamba
 - PROVINCIA : Aymaraes
 - DEPARTAMENTO : Apurímac
6. **UBICACIÓN GEOGRÁFICA**
 - Sistema de Coordenadas : UTM
 - Datum : WGS 1984
 - Zona : 18 SUR


 CARLOS TIPPE ROMERO
 INGENIERO GEÓGRAFO
 CIP N° 74260


 CARLOS PANTOJA VIDAL
 ING. GEÓGRAFO
 CIP/N° 105434
 VERIFICADOR CATASTRAL
 COORCO N° 30889VCPZRLZ

7. ANTECEDENTES

De la consulta al visor web - Base Gráfica Registral SUNARP al cual esta Dirección accede a manera de consulta, se advierte que el Predio denominado **AP-0079_COLCABAMBA**, forma parte parcialmente de los Lotes 1 y 2 Manzana D2 zona urbana del Centro Poblado Colcabamba, distrito Colcabamba, provincia Aymaraes, departamento Apurímac, inscrito en las Partidas Registrales N° P58018521 y P58018522 del registro de predios de la Oficina Registral de Abancay, Zona Registral





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Programa Nacional de Telecomunicaciones



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

N° X – Sede Cusco, respectivamente. El Lote 1 tiene como titular al Estado Peruano – representado por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI y afectado en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Colcabamba y; el Lote 2 tiene como titular al Estado Peruano – representado por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI. Dicha información es corroborada con el Certificado de Búsqueda Catastral con Publicidad N° 2023-04325460

8. LINDEROS, MEDIDAS PERIMÉTRICAS Y COLINDANCIAS

PREDIO AP-0079_COLCABAMBA

LINDEROS	MEDIDAS PERIMÉTRICAS	COLINDANTES
Por el Frente/Norte	En línea quebrada de dos tramos de 7.27m.y 1.80m.	Con Jr. Marco Polo
Por la Derecha/Oeste	En línea recta de un tramo de 4.96 m.	Con Lote 1 (Remanente) - Área Deportiva
Por la Izquierda/Este	En línea recta de un tramo de 4.35 m.	Con Lote 3 (Servicios Comunales – Casa Comunal)
Por el Fondo/Sur	En línea recta de un tramo de 8.97 m.	Con Lote 2 (Remanente) - Equipamiento Urbano Vendible y Lote, 1 (Remanente) - Área Deportiva

ÁREA Y PERÍMETRO

El área delimitada por la poligonal descrita tiene una extensión total de 39.50 m² (0.0040 ha.) y un perímetro con una longitud de 27.35 m.


CARLOS TIPPE ROMERO
INGENIERO GEÓGRAFO
CIP N° 74268


CARLOS PARTOJA VIDAL
ING. GEÓGRAFO
CIP N° 15944
VERIFICADOR CATASTRAL
CODIGO N° 908899VCPZRLZ

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS AP-0079_COLCABAMBA

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	UTM WGS 84 - ZONA 18 SUR	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	1.80	69°18'22"	688444.2390	8450951.0536
B	B-C	7.27	199°44'45"	688445.1910	8450949.5260
C	C-D	4.35	91°9'27"	688450.8970	8450945.0160
D	D-E	8.97	88°50'33"	688448.2691	8450941.5495
E	E-A	4.96	90°56'53"	688441.2294	8450947.1136
TOTAL		27.35	540°0'0"		

Suma de ángulos (real) = 540°00'00"
Error acumulado = 00°00'00"

ÁREA GRÁFICA = 39.50 m² (0.0040 ha)

PERÍMETRO = 27.35 m.

9. ZONIFICACIÓN

Sin Zonificación. El área materia de transferencia, no cuenta con zonificación urbana emitido por autoridad local.

Paseo de la República 1645 – Lima – Perú
Central telefónica: (01) 488-0940
www.gob.pe/pronatel





10. OTROS DETALLES

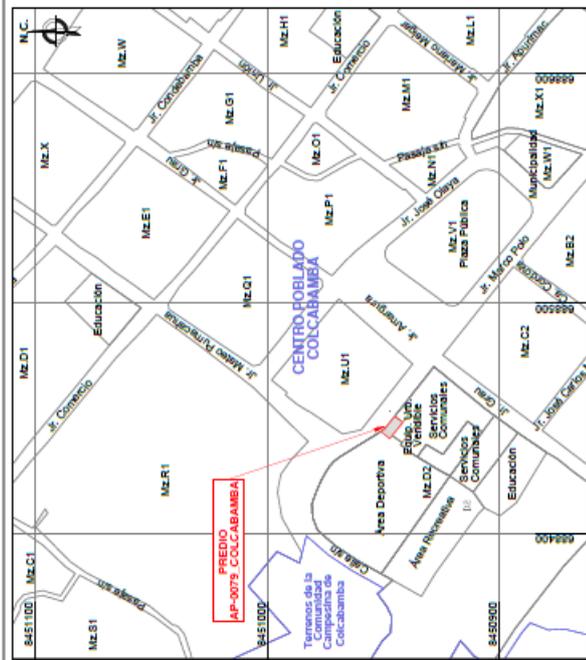
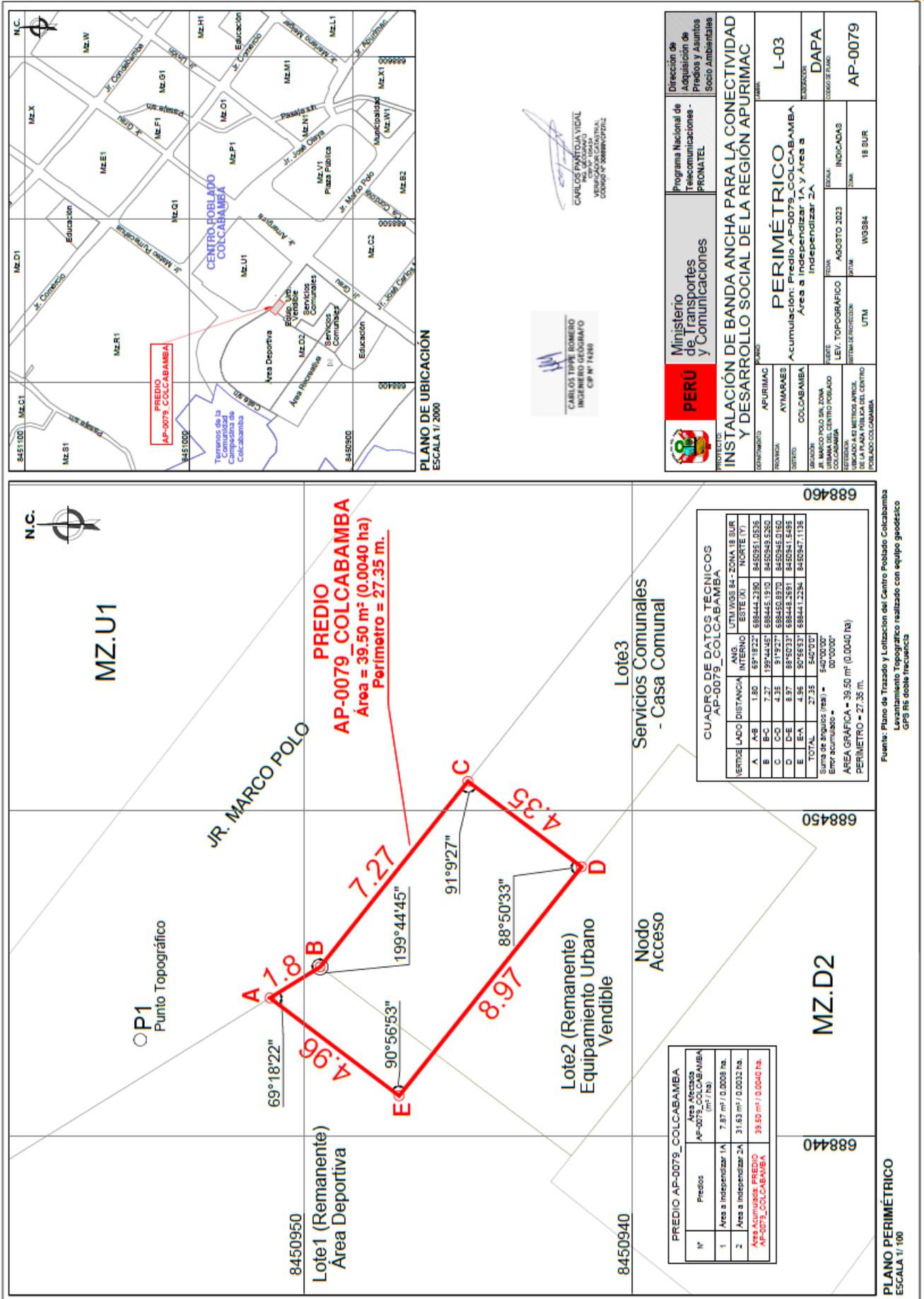
La presente documentación técnica se ha elaborado en base a la información digital que obra en la base gráfica registral SUNARP, al cual esta Dirección accede a manera de consulta y al levantamiento topográfico realizado sobre el predio utilizando equipo geodésico GPS R6 doble frecuencia Datum WGS84.

Lima, agosto de 2023


CARLOS TIPPE ROMERO
INGENIERO GEÓGRAFO
CIP N° 74260


CARLOS PANTOJA VIDAL
ING. GEÓGRAFO
CIP N° 15949
VERIFICADOR CATASTRAL
CÓDIGO N° 90889VDFZLZ





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL

PERÚ

APURÍMAC
AYMARACES
COLCABAMBA

PERIMÉTRICO
Acumulación: Predio AP-0079_COLCABAMBA
Área a Independizar 1A y Área a Independizar 2A

DIRECCIÓN DE ADQUISICIÓN DE PREDIOS Y ASUNTOS SOCIO AMBIENTALES

INGENIERO GEÓMETRA CARLOS TORRE ROMERO
CIP Nº 14280

INGENIERO CIVIL CARLOS PANTOJA VIDAL
CIP Nº 14280



MEMORIA DESCRIPTIVA

INDEPENDIZACIÓN DE ÁREA: MZ. D2 LOTE 2

CENTRO POBLADO COLCABAMBA

PREDIO DE PROPIEDAD DEL ESTADO REPRESENTADO POR COFOPRI

Inscrito en la Partida N° P58018522 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Abancay

La presente memoria descriptiva se refiere a la independización del predio de propiedad del Estado representado por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, Inscrito en la Partida Registral N° P58018522 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Abancay, Zona Registral N° X sede Cusco, con un área 95.17 m² del cual se independiza el predio denominado "Área a Independizar 2A", con un área de 31.63 m² (0.0032 ha), resultando un predio remanente de 63.54 m² (0.0064 ha), cuyos datos técnicos se describen a continuación:

1. **PROYECTO** : "INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN APURÍMAC"
2. **CODIGO DE PLANO** : AP-0079 (Lámina L-02)
3. **DENOMINACIÓN** : ÁREA A INDEPENDIZAR 2A
4. **SOLICITANTE** : Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales del Programa Nacional de Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones DAPA – PRONATEL – MTC.
5. **UBICACIÓN**
 - DIRECCIÓN : Jr. Marco Polo s/n, Mz. D2 Lote 2, zona urbana del Centro Poblado Colcabamba
 - DISTRITO : Colcabamba
 - PROVINCIA : Aymaraes
 - DEPARTAMENTO : Apurímac
6. **UBICACIÓN GEOGRÁFICA**
 - Sistema de Coordenadas : UTM
 - Datum : WGS 1984
 - Zona : 18 SUR

CARLOS TIPPE ROMERO
 INGENIERO GEOGRAFO
 CIP N° 74260

CARLOS PANTOLIJÁ VIDAL
 ING. GEOGRAFO
 CIP N° 156434
 VERIFICADOR CATASTRAL
 CODIGO N° 306899VCFZLZ



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Programa Nacional de Telecomunicaciones



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

7. ZONIFICACIÓN

Sin Zonificación. El área materia de independización y transferencia no cuenta con zonificación urbana emitido por autoridad local.

8. LINDEROS, MEDIDAS PERIMÉTRICAS Y COLINDANCIAS

8.1. ÁREA MATRIZ

(LOTE 2 MZ. D2 CENTRO POBLADO COLCABAMBA)

Predio de propiedad del Estado representado por COFOPRI

LINDEROS	MEDIDAS PERIMÉTRICAS	COLINDANTES
Por el Frente/Norte	En línea recta de un tramo de 7.27 m.	Con Jr. Marco Polo
Por la Derecha/Oeste	En línea recta de un tramo de 9.62 m.	Con Lote 1 (Área Deportiva)
Por la Izquierda/Este	En línea quebrada de tres tramos de 4.35 m., 4.79 m. y 5.28 m.	Con Lote 3 (Servicios Comunales – Casa Comunal)
Por el Fondo/Sur	En línea recta de un tramo de 12.06 m.	Con Lote 3 (Servicios Comunales – Casa Comunal)

ÁREA Y PERÍMETRO

El área delimitada por la poligonal descrita tiene una extensión total de 95.17 m² (0.0095 ha.) y un perímetro con una longitud de 43.37 m.

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS Lote 2 (MATRIZ) - Equip. Urbano Vendible					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	UTM WGS 84 - ZONA 18 SUR	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
B	B-C	7.27	88°50'33"	688445.1910	8450949.5280
C	C-D	4.35	91°9'27"	688450.8970	8450945.0160
D	D-1	4.79	208°1'52"	688448.2091	8450941.5486
1	1-2	5.28	90°58'8"	688452.0364	8450938.5919
2	2-3	12.06	88°50'33"	688448.8460	8450934.3833
3	3-B	9.62	91°9'27"	688439.3822	8450941.8635
TOTAL		43.37	720°0'0"		

ÁREA GRÁFICA = 95.17 m² (0.0095 ha)
PERÍMETRO = 43.37 m.

CARLOS TIPPE ROMERO
INGENIERO GEÓGRAFO
CIP N° 74268

CARLOS PANTOLIJÁ VIDAL
ING. GEÓGRAFO
CIP N° 126434
VERIFICADOR CATASTRAL
GOOGG N° 308899VCP2R2Z

Paseo de la República 1645 – Lima – Perú
Central telefónica: (01) 488-0940
www.gob.pe/pronatel



BICENTENARIO
PERÚ 2021





8.2. ÁREA A INDEPENDIZAR

(Área a Independizar 2A)

Predio de propiedad del Estado representado por COFOPRI

LINDEROS	MEDIDAS PERIMÉTRICAS	COLINDANTES
Por el Frente/Norte	En línea recta de un tramo de 7.27 m.	Con Jr. Marco Polo
Por la Derecha/Oeste	En línea recta de un tramo de 4.35 m.	Con Área a Independizar 1A
Por la Izquierda/Este	En línea recta de un tramo de 4.35 m.	Con Lote 3 (Servicios Comunes - Casa Comunal)
Por el Fondo/Sur	En línea recta de un tramo de 1.70 m.	Con Lote 2 (Remanente) - Equipamiento Urbano Vendible

ÁREA Y PERÍMETRO

El área delimitada por la poligonal descrita tiene una extensión total de 31.63 m² (0.0032 ha.) y un perímetro con una longitud de 23.24 m.

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS ÁREA A INDEPENDIZAR 2A					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	UTM WGS 84 - ZONA 18 SUR	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
B	B-C	7.27	88°50'33"	688445.1910	8450949.5260
C	C-D	4.35	91°9'27"	688450.8970	8450945.0160
D	D-E	7.27	88°50'33"	688448.2691	8450941.5495
E	E-B	4.35	91°9'27"	688442.5631	8450946.0595
TOTAL		23.24	360°0'0"		

ÁREA GRÁFICA = 31.63 m² (0.0032 ha)
PERÍMETRO = 23.24 m.

CARLOS TIPPE ROME
INGENIERO GEÓGRAFO
CIP N° 74260

CARLOS PANTOJA VIDAR
ING. GEÓGRAFO
CIPAF 156434
VERIFICADOR CATASTRAL
CODIGO N° 368899VCP2RLZ

8.3. ÁREA REMANENTE

(LOTE 2 (REMANENTE) – EQUIPAMIENTO URBANO VENDIBLE – GILAT NETWORKS PERÚ S.A. MZ. D2 CENTRO POBLADO COLCABAMBA)

Predio de propiedad del Estado representado por COFOPRI

LINDEROS	MEDIDAS PERIMÉTRICAS	COLINDANTES
Por el Frente/Norte	En línea quebrada de dos tramos de 7.27 m. y 4.79 m.	Con Área a independizar 2A, Lote 3 (Servicios Comunes - Casa Comunal)
Por la Derecha/Oeste	En línea recta de un tramo de 5.27 m.	Con Lote 1 (Remanente) - Área Deportiva
Por la Izquierda/Este	En línea recta de un tramo de 5.28 m.	Con Lote 3 (Servicios Comunes - Casa Comunal)
Por el Fondo/Sur	En línea recta de un tramo de 12.06 m.	Con Lote 3 (Servicios Comunes - Casa Comunal)



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Programa Nacional de Telecomunicaciones



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ÁREA Y PERÍMETRO

El área delimitada por la poligonal descrita tiene una extensión total de 63.54 m² (0.0064 ha.) y un perímetro con una longitud de 34.67 m.

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS Lote 2 (Remanente) - Equip. Urbano Vendible					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	UTM WGS 84 - ZONA 18 SUR	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
E'	E'-D	7.27	88°50'33"	688442.5631	8450946.0595
D	D-1	4.79	180°11'19"	688448.2691	8450941.5495
1	1-2	5.28	90°58'8"	688452.0364	8450938.5919
2	2-3	12.06	88°50'33"	688448.8460	8450934.3833
3	3-E'	5.27	91°9'27"	688439.3822	8450941.8635
TOTAL		34.67	540°0'0"		

ÁREA GRÁFICA = 63.54 m² (0.0064 ha)
PERÍMETRO = 34.67 m.

9. OTROS DETALLES

La presente documentación técnica se ha elaborado en base a la información digital que obra en la base gráfica registral SUNARP, al cual esta Dirección accede a manera de consulta y al levantamiento topográfico realizado sobre el predio utilizando equipo geodésico GPS R6 doble frecuencia Datum WGS84.

Lima, agosto de 2023


CARLOS TIPPE ROMERO
INGENIERO GEÓGRAFO
CIP N° 74260


CARLOS PANTOJA VIDAL
ING. GEÓGRAFO
CIP N° 156434
VERIFICADOR CATASTRAL
COBOG N° 308899VCPZRZ

Paseo de la República 1645 – Lima – Perú
Central telefónica: (01) 488-0940
www.gob.pe/pronatel





PLANO DE UBICACION
ESCALA 1/2000

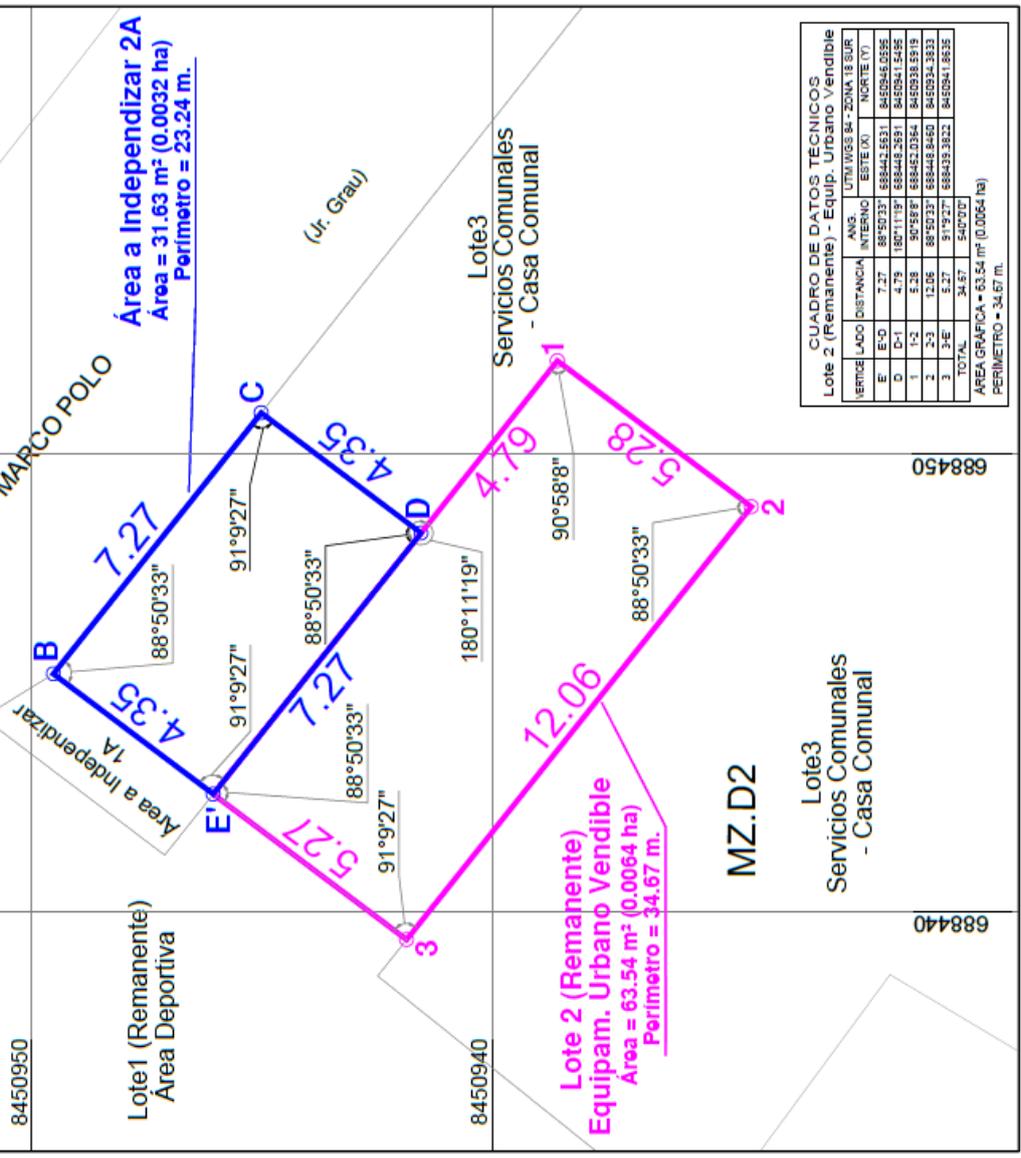
CARLOS TIPPE ROMERO
INGENIERO GEÓGRAFO
CIP N° 7490

CARLOS PANTOJA VIDAL
INGENIERO GEÓGRAFO
CIP N° 75440

	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Programa Nacional de Telecomunicaciones - PROMATEL	Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales
PERU	AFURIMAC	AYMARAEI	COLCABAMBA
PERIMÉTRICO			
Independización y Remanente (Lote 2)			
L-02			
DAPA			
AGOSTO 2023			
UTM WGS84 18 SUR			

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
B	B-C	7.27	88°50'33"	688445.1910	8450245.6260
C	C-D	4.35	91°9'27"	688450.8970	8450245.0150
D	D-E	7.27	88°50'33"	688448.2631	8450241.5495
E	E-B	4.35	91°9'27"	688442.5931	8450245.0595
TOTAL		23.24	360°00"		

ÁREA GRAFICA = 31.63 m² (0.0032 ha)
PERIMETRO = 23.24 m.



VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
E'	E'-D'	7.27	88°50'33"	688442.5931	8450245.0595
D'	D'-1	4.79	180°11'19"	688448.2631	8450241.5495
1	1-2	5.28	90°58'8"	688452.0364	8450238.5919
2	2-3	12.06	88°50'33"	688448.8460	8450234.3833
3	3-4'	5.27	91°9'27"	688439.3822	8450241.5635
TOTAL		34.67	540°00"		

ÁREA GRAFICA = 63.54 m² (0.0064 ha)
PERIMETRO = 34.67 m.

Fuente: Plano de Trazado y Ubicación del Centro Poblado Colcabamba
Levantamiento Topográfico realizado con equipo geodésico
GRS 83 sobre frecuencia

PLANO PERIMÉTRICO
ESCALA 1/100



MEMORIA DESCRIPTIVA

INDEPENDIZACIÓN DE ÁREA: MZ. D2 LOTE 1

CENTRO POBLADO COLCABAMBA

PREDIO DE PROPIEDAD DEL ESTADO REPRESENTADO POR COFOPRI, CON AFECTACIÓN EN USO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA

Inscrito en la Partida N° P58018521 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Abancay

La presente memoria descriptiva se refiere a la independización del predio de propiedad del Estado representado por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, con afectación en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Colcabamba inscrito en la Partida Registral N° P58018521 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Abancay, Zona Registral N° X sede Cusco, con un área 2148.20 m² del cual se independiza el predio denominado "Área a Independizar 1A", con un área de 7.87 m² (0.0008 ha), resultando un predio remanente de 2140.33 m² (0.2140 ha), cuyos datos técnicos se describen a continuación:

1. **PROYECTO** : "INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN APURÍMAC"
2. **CODIGO DE PLANO** : AP-0079 (Lámina L-01)
3. **DENOMINACIÓN** : ÁREA A INDEPENDIZAR 1A
4. **SOLICITANTE** : Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales del Programa Nacional de Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones DAPA – PRONATEL – MTC.
5. **UBICACIÓN**
 - DIRECCIÓN** : Jr. Marco Polo s/n, Mz. D2 Lote 1, zona urbana del Centro Poblado Colcabamba
 - DISTRITO** : Colcabamba
 - PROVINCIA** : Aymaraes
 - DEPARTAMENTO** : Apurímac
6. **UBICACIÓN GEOGRÁFICA**
 - Sistema de Coordenadas** : UTM
 - Datum** : WGS 1984
 - Zona** : 18 SUR


 CARLOS TIPPE ROMERO
 INGENIERO GEÓGRAFO
 CIP N° 74260


 CARLOS PARTOÑA VIDAL
 ING. GEÓGRAFO
 CIP N° 105434
 VERIFICADOR CATASTRAL
 CÓDIGO N° 98889VCZLZ





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Programa Nacional de Telecomunicaciones



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

7. ZONIFICACIÓN

Sin Zonificación. El área materia de independización y transferencia no cuenta con zonificación urbana emitido por autoridad local.

8. LINDEROS, MEDIDAS PERIMÉTRICAS Y COLINDANCIAS

8.1. ÁREA MATRIZ

(LOTE 1 MZ. D2 CENTRO POBLADO COLCABAMBA)

Predio de propiedad del Estado representado por COFOPRI – Afectado en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Colcabamba

LINDEROS	MEDIDAS PERIMÉTRICAS	COLINDANTES
Por el Frente/Norte	En línea recta de un tramo de 23.33 m.	Con Jr. Marco Polo
Por la Derecha/Oeste	En línea quebrada de once tramos de 2.63 m., 2.70 m., 2.61 m., 4.96 m., 5.23 m., 5.25 m., 5.95 m., 5.95 m., 10.09 m., 11.44 m. y 11.85 m.	Con Calle s/n
Por la Izquierda/Este	En línea quebrada de cinco tramos de 9.62 m., 1.01 m., 6.03 m., 13.19 m. y 6.11 m.	Con Lote 2 (Equipamiento Urbano Vendible), Lote 3 (Servicios Comunes – Casa Comunal) y Lote 4 (Servicios Comunes – Club de Madres)
Por el Fondo/Sur	En línea recta de un tramo de 51.77 m.	Con Lote 12 (Área Recreativa)

ÁREA Y PERÍMETRO

El área delimitada por la poligonal descrita tiene una extensión total de 2148.20 m² (0.2148ha.) y un perímetro con una longitud de 179.72 m.


CARLOS TIPPE ROMERO
INGENIERO GEOGRAFO
CIP N° 74260


CARLOS PARTOJA VIDAL
ING. GEOGRAFO
CIP N° 505434
VERIFICADOR CATASTRAL
CÓDIGO N° 00889VCPZRZ

Paseo de la República 1645 – Lima – Perú
Central telefónica: (01) 488-0940
www.gob.pe/pronatel



BICENTENARIO
PERÚ 2021





CUADRO DE DATOS TÉCNICOS LOTE 1 (MATRIZ) - Área Deportiva					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	UTM WGS 84 - ZONA 18 SUR	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	23.33	171°18'6"	688432.8540	8450969.3220
2	2-3	9.62	110°54'12"	688445.1910	8450949.5260
3	3-4	1.01	88°50'33"	688439.3822	8450941.8635
4	4-5	6.03	269°21'51"	688438.5892	8450942.4902
5	5-6	13.19	187°15'34"	688434.7950	8450937.7978
6	6-7	6.11	182°32'27"	688427.8542	8450926.5754
7	7-8	51.77	84°14'35"	688424.8874	8450921.2400
8	8-9	11.85	95°23'7"	688382.4373	8450950.8702
9	9-10	11.44	175°35'53"	688388.2790	8450961.1830
10	10-11	10.09	172°33'21"	688394.6670	8450970.6730
11	11-12	5.95	152°41'39"	688401.3380	8450978.2512
12	12-13	5.95	161°50'35"	688406.8844	8450980.4157
13	13-14	5.25	157°4'19"	688412.8290	8450980.7440
14	14-15	5.23	178°23'3"	688417.7710	8450978.9680
15	15-16	4.96	175°17'16"	688422.5700	8450976.8030
16	16-17	2.61	173°41'58"	688426.9440	8450974.5590
17	17-18	2.70	173°33'10"	688429.1000	8450973.0820
18	18-1	2.63	171°28'21"	688431.1440	8450971.3150
TOTAL		179.72	2880°0'0"		

ÁREA GRÁFICA = 2148.20 m² (0.2148 ha)
 PERÍMETRO = 179.72 m.

CARLOS TIPPE ROMERO
 INGENIERO GEOGRAFO
 CIP N° 74268

CARLOS PARTOJA VIDAL
 ING. GEOGRAFO
 CIP N° 105434
 VERIFICADOR CATASTRAL
 CÓDIGO N° 008899VCPERL2

8.2. ÁREA A INDEPENDIZAR

(Área a Independizar 1A)

Predio de propiedad del Estado representado por COFOPRI – Afectado en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Colcabamba

LINDEROS	MEDIDAS PERIMÉTRICAS	COLINDANTES
Por el Frente/Norte	En línea recta de un tramo de 1.80 m.	Con Jr. Marco Polo
Por la Derecha/Oeste	En línea recta de un tramo de 4.96 m.	Con Lote 1 (Remanente) – Área Deportiva
Por la Izquierda/Este	En línea recta de un tramo de 4.35 m.	Con Área a Independizar 1B
Por el Fondo/Sur	En línea recta de un tramo de 1.70 m.	Con Lote 1 (Remanente) – Área Deportiva

ÁREA Y PERÍMETRO

El área delimitada por la poligonal descrita tiene una extensión total de 7.87 m² (0.0008 ha.) y un perímetro con una longitud de 12.81 m.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Programa Nacional de Telecomunicaciones



PRONATEL
PROGRAMA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS ÁREA A INDEPENDIZAR 1A					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	UTM WGS 84 - ZONA 18 SUR	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	1.80	69°18'22"	688444.2390	8450951.0536
B	B-E	4.35	110°54'12"	688445.1910	8450949.5260
E'	E'-E	1.70	88°50'33"	688442.5631	8450946.0595
E	E-A	4.96	90°56'53"	688441.2294	8450947.1136
TOTAL		12.81	360°0'0"		

ÁREA GRÁFICA = 7.87 m² (0.0008 ha)
PERÍMETRO = 12.81 m.

8.3. ÁREA REMANENTE

(LOTE 1 (REMANENTE) – ÁREA DEPORTIVA MZ. D2 CENTRO POBLADO COLCABAMBA)

Predio de propiedad del Estado representado por COFOPRI – Afectado en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Colcabamba

LINDEROS	MEDIDAS PERIMÉTRICAS	COLINDANTES
Por el Frente/Norte	En línea recta de un tramo de 21.53 m.	Con Jr. Marco Polo
Por la Derecha/Oeste	En línea quebrada de once tramos de 2.63 m., 2.70 m., 2.61 m., 4.96 m., 5.23 m., 5.25 m., 5.95 m., 5.95 m., 10.09 m., 11.44 m. y 11.85 m.	Con Calle s/n
Por la Izquierda/Este	En línea recta de un tramo de 10.00 m.	Con Área a independizar 1A, Lote 2 (Remanente) - Equipamiento Urbano Vendible, Lote 3 (Servicios Comunes - Casa Comunal) y Lote 4 (Servicios Comunes - Club de Madres)
Por el Fondo/Sur	En línea recta de un tramo de 51.77 m.	Con Lote 12 (Área Recreativa)

ÁREA Y PERÍMETRO

El área delimitada por la poligonal descrita tiene una extensión total de 2140.33 m² (0.2140 ha.) y un perímetro con una longitud de 180.23 m.


CARLOS TIPPE ROMERO
INGENIERO GEÓGRAFO
CIP N° 74260


CARLOS PANTOJA VIDAL
ING. GEÓGRAFO
CIP N° 15544
VERIFICADOR CATASTRAL
CÓDIGO N° 008899VCPZLZ





CUADRO DE DATOS TÉCNICOS Lote 1 (Remanente) – Área Deportiva					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	UTM WGS 84 - ZONA 18 SUR	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-A	21.53	171°18'6"	688432.8540	8450959.3220
A	A-E	4.95	110°41'38"	688444.2390	8450951.0536
E	E-E'	1.70	269°3'7"	688441.2294	8450947.1136
E'	E'-5	5.27	91°9'27"	688442.5631	8450946.0595
5	5-6	1.01	86°50'33"	688439.3822	8450941.8635
6	6-7	6.03	269°21'51"	688438.5892	8450942.4902
7	7-8	13.19	187°15'34"	688434.7950	8450937.7978
8	8-9	6.11	182°32'27"	688427.8642	8450926.5754
9	9-10	51.77	84°14'35"	688424.8874	8450921.2400
10	10-11	11.95	95°23'7"	688382.4373	8450950.8702
11	11-12	11.44	175°35'53"	688388.2790	8450951.1830
12	12-13	10.09	172°33'21"	688394.6670	8450970.6780
13	13-14	5.95	152°41'39"	688401.3380	8450978.2512
14	14-15	5.95	161°50'35"	688406.8844	8450980.4157
15	15-16	5.25	157°4'19"	688412.8290	8450980.7440
16	16-17	5.23	176°23'3"	688417.7710	8450978.9680
17	17-18	4.95	175°17'16"	688422.5700	8450976.8930
18	18-19	2.61	173°41'58"	688426.9440	8450974.5580
19	19-20	2.70	173°33'10"	688429.1000	8450973.0820
20	20-1	2.63	171°28'21"	688431.1440	8450971.3150
TOTAL		180.23	3240°0'0"		

ÁREA GRÁFICA = 2140.33 m² (0.2140 ha)
PERÍMETRO = 180.23 m.

9. OTROS DETALLES

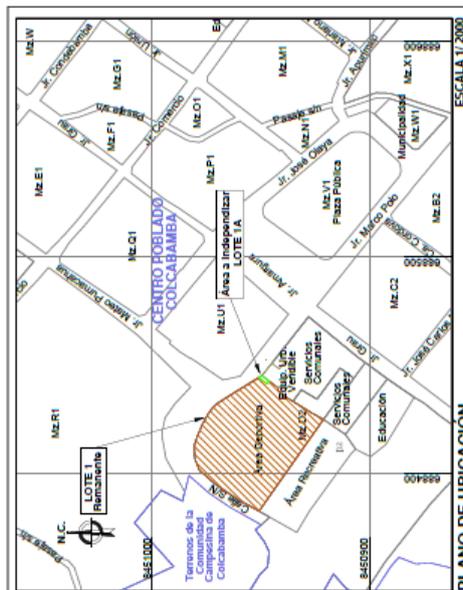
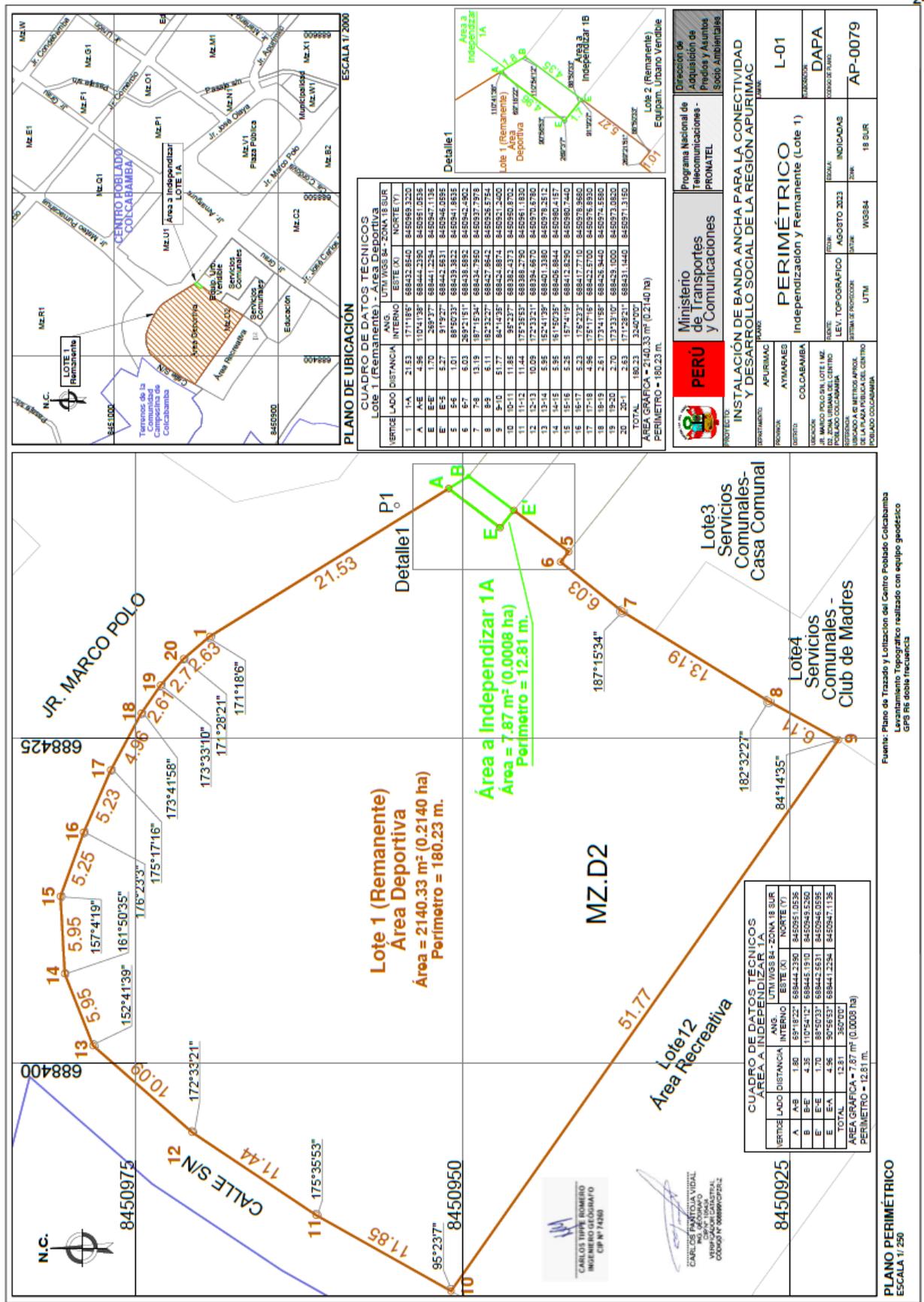
La presente documentación técnica se ha elaborado en base a la información digital que obra en la base gráfica registral SUNARP, al cual esta Dirección accede a manera de consulta y al levantamiento topográfico realizado sobre el predio utilizando equipo geodésico GPS R6 doble frecuencia Datum WGS84.

Lima, agosto de 2023

CARLOS TIPPE ROMERO
INGENIERO GEÓGRAFO
CIP N° 74260

CARLOS PANTOJA VIDAL
ING. GEÓGRAFO
CIP N° 15644
VERIFICADOR CATASTRAL
CÓDIGO N° 00889VCPZR.L





PERÚ
 Ministerio de Transportes y Comunicaciones
 Programa Nacional de Adquisición de Telecomunicaciones - PRONATEL
 Socp Amplitel

PROYECTO: INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN APURÍMAC

SECTOR: APURÍMAC

UBICACIÓN: AYACAHUAS, COLOCABAMBA

INDICADOR: INICIACIÓN DEL LOTE 1E DE LA ZONA URBANA DEL CENTRO DEL PUEBLO DE COLOCABAMBA

FECHA: 10 de AGOSTO del 2023

INDICADAS: AGOSTO 2023

UTM: WGS84

PERIMÉTRICO: Independización y Remanente (Lote 1)

DAPA: DAPA

AP-0079: 18 SUR

Fuente: Plano de Trazado y Lotización del Centro Poblado Colcabamba
 Levantamiento Topográfico realizado con equipo geodésico
 GPS RTK doble frecuencia